



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE
EBRO**

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS:

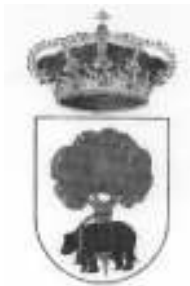
El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro tiene el firme propósito de fomentar el fenómeno asociativo, desarrollando el tejido asociativo existente en el término municipal e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones municipales. Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población.

Con este Reglamento se apuesta por establecer cauces de participación estables para que asociaciones, entidades, colectivos y personas individuales puedan participar en la toma de decisiones, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. El tejido social organizado, como plataforma articulada más cercana que expresa intereses y preocupaciones de los ciudadanos, tiene un papel fundamental en este compromiso en el camino de profundización de la democracia local y de la participación

Con la intención de dar forma a esta voluntad política, se crea ahora el Registro Municipal de Asociaciones, organismo que quiere recoger a todas las entidades sin ánimo de lucro que actúan dentro del marco territorial de Aldeanueva de Ebro. Se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moderno, que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de los ciudadanos de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.

Artículo 1º.- Concepto de Asociación.

- 1.- Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.
- 2.- El derecho de asociación comprende la libertad de asociarse o crear asociaciones, sin necesidad de autorización previa.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

3.- Nadie puede ser obligado a constituir una asociación, a integrarse en ella o a permanecer en su seno, ni a declarar su pertenencia a una asociación legalmente constituida.

4.- La constitución de asociaciones y el establecimiento de su organización y funcionamiento se llevarán a cabo dentro del marco de la Constitución, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y del resto del ordenamiento jurídico.

5.- La organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

6.- Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.

7.- Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

8.- Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

9.- La condición de miembro de una determinada asociación no puede ser, en ningún caso, motivo de favor, de ventaja o de discriminación a ninguna persona por parte de los poderes públicos.

10.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación se dirige a todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

11.- Se regirán por su legislación específica, los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

12.- Quedan excluidas, por estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las comunidades de bienes y propietarios y las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

contrato de sociedad, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico.

La inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos, y es garantía para los terceros que se relacionan con las asociaciones y para sus propios miembros.

Artículo 2º.- Finalidad del Registro de Asociaciones.

1.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer las entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de la participación en los asuntos municipales.

2.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

3.- El Registro dependerá de la Secretaría General.

4.- El derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción en el Registro de Asociaciones competente, que sólo podrá denegarse cuando no se reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5.- Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones serán públicos.

Artículo 3º.- Inscripción en el Registro de Asociaciones.

1.- En los procedimientos de inscripción de asociaciones será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todas las cuestiones no reguladas en la en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo.

2.- Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular las asociaciones de vecinas y vecinos de un barrio, las de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Aldeanueva de Ebro y tengan su sede social en esta localidad.

3.- La solicitud de inscripción se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

4.- Las asociaciones interesadas en la inscripción deberán cumplimentar la solicitud, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Estatutos y acreditación de la fecha de constitución de la asociación.
- 2.- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- 3.- Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- 4.- Domicilio social.
- 5.- Certificación del número de socios.
- 6.- Territorio de actuación.
- 7.- Auto-asignación a un sector de actividad

Las solicitudes estarán a disposición de los ciudadanos en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

5.- La unidad administrativa encargada de la gestión del registro realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de un mes, contado desde la solicitud de registro, comunicar a la asociación interesada su número de inscripción. El transcurso del plazo podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que presente documentación no incluida inicialmente. Si transcurrido el plazo concedido la asociación no aporta los datos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita.

En el caso de que la asociación solicitante no obtuviera respuesta a su solicitud de inscripción en el señalado plazo de un mes, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que la asociación hubiera aportado los datos contenidos en el apartado 3 de este artículo..

6.- A partir de la fecha de comunicación del número de inscripción, se considerará que la Asociación está dada de alta con todos los datos referentes a las asociaciones que hayan de obrar en los archivos de esta administración.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

Artículo 4º.- Derechos de las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones.

Las Asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, disfrutarán de los siguientes derechos:

1.- Las asociaciones inscritas, previa petición por escrito presentada en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, y las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por parte del Ayuntamiento, siendo responsable del trato dado a las instalaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación.

Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

2.- Asimismo, las asociaciones inscritas podrán acceder a las acciones formativas que impulse el ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

3.- Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.

4.- Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social .

5.- Asimismo, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro podrá suscribir Convenios de Colaboración con las Asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

6.- En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones.

Las bases que rijan el acceso a las mismas serán notificadas a las entidades que pudieran estar interesadas. Asimismo, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases señalarán los requisitos a cumplir por las asociaciones para poder optar a su concesión y la documentación a aportar junto con la solicitud, sin perjuicio de la que ya obre en poder del ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

Artículo 5º.- Obligaciones de las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones.

- 1.- Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro Municipal de Asociaciones todas las modificaciones de los datos de inscripción dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.
- 2.- Anualmente, durante el primer trimestre de cada año, y a petición de la unidad encargada de la gestión del Registro, las asociaciones comunicarán, mediante una breve memoria, el programa de actividades previsto para el año en curso y los medios de que dispongan para su ejecución. Comunicarán asimismo cuantos datos de registro actualizados les sean solicitados.
- 3.- Las asociaciones responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.
- 4.- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa tramitación del oportuno expediente, a la baja de la asociación en el Registro con la consiguiente pérdida de los derechos enumerados en el Capítulo I de este Título.

DISPOSICIONES:

Disposición Transitoria Única

Las asociaciones que a la fecha de publicación del presente reglamento se encuentren ejerciendo su actividad en el término municipal de Aldeanueva de Ebro deberán solicitar su inscripción en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido ese plazo, la falta de inscripción originará la pérdida de los derechos a que la inscripción da lugar.

Disposición Adicional Primera

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

Disposición Adicional Segunda

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (BOE 26-3-2002).

Otra normativa aplicable:

- * Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE 24-12-2002)
- * Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones (BOE 23-12-2003)
- * Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE 13-1-2004)
- * Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas (BOE 14-5-1998)

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La aprobación definitiva ha sido publicada en el B.O.R. núm. 134, de 3 de noviembre de 2010 y corrección de errores ha sido publicada en el B.O.R. núm. 137 de 10 de noviembre de 2010.